

A C U E R D O MUNICIPAL No. 227

(09 de Marzo de 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 212 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

EL CONCEJO DE RIOSUCIO-CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313, numeral 3º de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias.

A C U E R D A:

ARTICULO - 1º - MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL 212 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008 el cual quedará así:

***“ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal para que renegocie con la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS “CHEC S.A. E.S.P.” los términos del contrato para la Administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, y expansión del servicio de alumbrado público y recaudo del Impuesto de Alumbrado Público en el municipio de Riosucio, suscrito entre el municipio de Riosucio y dicha entidad en el desarrollo del Acuerdo municipal 186 de 2007. En caso tal que no se llegue a un mutuo acuerdo con la empresa prestadora del servicio en el proceso de renegociación el Alcalde Municipal tendrá que utilizar la facultad otorgada por el artículo 29 de la Ley 1150 y lo estipulado por la cláusula 10 del contrato de concesión celebrado con la CHEC. Este procedimiento deberá realizarse antes del 31 de julio de 2009.*

ARTICULO - 2º - , MODIFICAR EL ARTÍCULO DIEZ DEL ACUERDO MUNICIPAL 212 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008 el cual quedará así:

***“ARTICULO DECIMO:** Créase el comité de Vigilancia a quien le corresponderá velar por la adecuada aplicación del sistema tarifario y la prestación eficiente del servicio de Alumbrado Público bajo los principios de Equidad, Transparencia y Eficiencia. El comité estará integrado por: el Alcalde Municipal , el Secretario de Desarrollo Económico y servicios Públicos, los voceros de las bancadas que integran el Concejo Municipal, Un*

vocal de Servicios Públicos domiciliarios, el presidente del Consejo de Comerciante de Riosucio, los Gobernadores de los Resguardos indígenas , un representante de la Empresa Prestadora del Servicio Público de Alumbrado y el Personero municipal.

PARAGRAFO 1: *Dicho Comité de Vigilancia deberá conformarse a más tardar el 15 de abril de 2009, previa notificación personal a los integrantes del Comité e información del procedimiento a la comunidad por medios masivos de comunicación.*

PARAGRAFO 2: *Las reuniones del Comité de Vigilancia tendrán que efectuarse en el municipio de Riosucio.*

ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo tercero del Acuerdo 212 de 2008, en los siguientes términos:

ESTRATO	TARIFAS EN PESOS
1	3.416.67
2	4.991.67
3	5.991.67
4	6.991.67
INDUSTRIAL	19.833.34
COMERCIAL INFORMAL (Carritos dulceros y similares que operan sobre espacio público debidamente autorizados)	3.000.00
OFICIAL	19.916.67

PARÁGRAFO 1: En cuanto al estrato comercial alto, medio y pequeño será objeto de renegociación por parte del Alcalde Municipal, cumpliendo los principios de equidad y eficiencia.

PARÁGRAFO 2: Se excluye del cobro del impuesto de alumbrado público los arrendatarios del edificio de la plaza de mercado en virtud a que el pago del referido impuesto lo efectuará la empresa municipal de servicios de aseso EMSA.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de la renegociación del contrato de concesión del servicio de alumbrado público y fijación de tarifas del estrato comercial alto, medio y pequeño se tendrá que contar con la aprobación del Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Riosucio, Caldas, Marzo 5 de 2009

CARLOS ARTURO REYES TAPASCO
Presidente Concejo Municipal

OMAR JAVIER HENAO CARVAJAL
Secretario Ejecutivo

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
RIOSUCIO, CALDAS,**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 227 de 2009 fue presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por el Doctor **JESÚS ALBERTO CARMONA VARGAS**, Alcalde del municipio de Riosucio. Fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios conforme a lo estipulado por el artículo 73 de la Ley 136 de 1.994, celebrados en días diferentes, así:

PRIMER DEBATE: 2 DE MARZO DE 2009
SEGUNDO DEBATE: 5 DE MARZO DE 2009

Riosucio, Caldas, 9 de marzo de 2009

OMAR JAVIER HENAO CARVAJAL
Secretario Ejecutivo